

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Actualización de Licencia de Funcionamiento.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 143/2017, en la sesión celebrada en fecha 12 de abril de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.021/17.

Asunto: Actualización de Licencia de Funcionamiento

Número 510.003.000.470

Guadalupe, N. L. a 09 de enero de 2017.

MAGOTTEAUX, S.A. de C.V.

Número de Registro Ambiental (NRA): MAG7T1903911.

Número de expediente: 139.285.715.5.10/1997.

En relación a su solicitud recibida en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 08 de abril de 2016, con el número de bitácora 19/AF-0028/04/16 y a la información presentada el 26 de julio de 2016 con el número de documento 19DER-01686/1607, presentada por el C. Ing. Juan Martín Huerta González, en su carácter de Representante Legal, de la empresa MAGOTTEAUX, S.A. de C.V., personalidad que acredita en la escritura pública número 53,221, de 08 de julio de 2010, para la obtención de la Actualización de la Licencia de Funcionamiento número 510.003.000.470, por modificación al proceso. Al respecto y considerando que cuenta con:

- I. La Licencia de Funcionamiento No. 510.003.000.470, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP) Delegación de Nuevo León, a través del oficio No. 510.003.01.269/98 de 14 de mayo de 1998 en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, a favor de la empresa MAGOTTEAUX DE MEXICO, S.A. de C.V., con domicilio en: Ave. San Nicolás #2660 Nte., Col. Victoria, Monterrey, N. L., cuya actividad es la fundición de metales ferrosos y no ferroso.
- II. La Escritura Pública número 6,929 del 17 de diciembre de 1998, ante el Lic. Héctor Villegas Olivares, Titular de la Notaría Pública No. 122, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual hace constar que por escisión de la Sociedad Escidente denominada MAGOTTEAUX DE MEXICO, S.A. de C.V., ocurre la protocolizar los estatutos para la constitución de una nueva Sociedad Anónima de Capital Variable que será escindida y se denominará MAGOTTEAUX, S.A. de C.V.
- III. Que en el oficio núm. 139.003.01.034/09 de 9 de febrero de 2009, esta Delegación Federal concedió la Actualización de Licencia de Funcionamiento No. 510.003.000.470, mediante la información presentada el 20 de noviembre del 2008, con la bitácora núm. 19/LU-0187/11/08, en la cual se realiza incremento de productividad, modifica el proceso, así como cambio de Razón Social.
- IV. Que el 19 de junio de 2013, esta Delegación Federal concedió la Actualización de la Licencia de Funcionamiento número 510.003.000.470, mediante el oficio número 139.003.01.294/2013, por cambios de proceso: al eliminarse el proceso Cope and Drag, se incorporó el equipo denominado Electroerosionadora, actualización de los Residuos Peligrosos y cambio en la capacidad instalada por aumento de producción.





Con base a la información proporcionada y con fundamento en los artículos 109 bis y 110 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y los artículos 18 y 19 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y el artículo 40 fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, se concede la Actualización a la:

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO No. 510.003.000470

Por lo anterior, en lo sucesivo deberá hacer referencia a los datos actualizados como se indica a continuación:

PRIMERO.- Que es procedente la modificación al proceso, por baja de equipos y alta de nuevos, por lo que se modifican a las siguientes condicionantes señaladas a continuación:

Baja de equipos:

Equipo	Capacidad	Parámetros a reportar en el inventario	Equipo de Control	Eficiencia del equipo de control
Secado de No Bake	396.8 Mj/hr	PTS, SO ₂ , CO, CO ₂ , NO _x , HCl, VOC's	-----	-----
Desmoldeado no bake (vaciado y moldura)	NA	PTS	Colector de polvos No.4	85%
Moldeadora de no bake	NA	PTS, COV's	-----	-----
Pintado molde grande no bake	-----	COV's	-----	-----
Secado en horno eléctrico	-----	COV's	-----	-----
Sopleteado de no bake	NA	PTS	-----	-----
Armado de modelos de no bake	-----	Partículas, COV's	-----	-----
Molino de arena	ND	PTS	-----	-----
Shot blast acabado	ND	PTS	Colector de polvos No.3	85%
Silo de arena usada	-----	PTS	colector de polvos No. 4	85%
Enfriador y clasificador de arena	NA	PTS, COV's,	Colector de polvos No.1	85%



Oficio Número 139.003.01.021/17.

2. La presente es intransferible e inalienable a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente. Por cualquier cambio en sus procesos productivos o ampliación en sus actividades que puedan modificar las emisiones de los contaminantes a la atmósfera, deberá solicitarse la Actualización respectiva, así mismo, cuando el establecimiento cambie de ubicación o de actividad según le ha sido autorizada, deberá solicitar una nueva Licencia.

5. Para dar cumplimiento a los artículos 109 bis de la LGEEPA; artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento de la LGEEPA en materia de RETC; 19 y 21 del Reglamento de la LEEGPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, deberá presentar a la SEMARNAT, a través del portal electrónico que se establezca para su recepción, dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual (COA), debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior y una copia en formato impreso, al cual se deberá anexar un disco magnético que contenga el archivo electrónico de dicha Cédula, a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFPA) en el Estado de Nuevo León.

6. Las emisiones contaminantes de MAGOTTEAUX, S.A. de C.V., deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 113 de la LGEEPA y artículos 13, 16, 17, 23 y 26 de su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las normas oficiales mexicanas vigentes que le sean aplicables.

La presente ampara la actividad y los equipos enlistados a continuación:

TABLA 1

Equipo	Capacidad calorífica (Mj / hr)	Parámetros a reportar en el Inventario	Equipo de Control	Eficiencia del equipo de control
Estufa No. 6 (templado)	10,761.61	P.T.S., SO ₂ , CO, CO ₂ , NO _x , HC ₆	-----	-----
Revenido diferencial crisol 1	113	P.T.S., SO ₂ , CO, CO ₂ , NO _x , HC ₆	-----	-----
Revenido diferencial crisol 2	1,709		-----	-----
Estufa No. 4 (templado)	569		-----	-----
Estufa campana 3	1,582		-----	-----
Estufa campana 5	1,582		-----	-----
Quemador atmosférico (horno de fundición)	1,582	-----	-----	-----



TABLA 1 (Continuación...),

Equipo	Capacidad calorífica (Mj / hr)	Parámetros a reportar en el Inventario	Equipo de Control	Eficiencia del equipo de control
Quemador atmosférico (servicio auxiliar horno 3 y 4 de inducción)	1,582		-----	-----
Quemador atmosférico (servicio auxiliar de calentamiento a ollas de vaciado)	1,582		-----	-----
Recuperador de térmico de arena	4,220	PTS, SO ₂ , CO, CO ₂ , NO _x , HCl, VOC's	Colector de polvos No.3	85%

Las partículas generadas por los equipos enlistados en la tabla 1, deberán ajustarse a la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, las demás emisiones generadas por la combustión con gas natural parámetros no normados específicamente por calentamiento directo, deberán contar con medidas de acción para minimizarlas. Además de que los parámetros al no ser normados en forma específica, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita. *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule los procesos que se autorizan, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa MAGOTTEADIX, S.A. de C.V., deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

TABLA 2

Equipo	Capacidad	Parámetros a reportar en el Inventario	Equipo de Control	Eficiencia del equipo de control
Shot Blast Wheelebrator acabado	129.75 HP	PTS	Colector de polvos No. 2	82%
Formadora de corazones (laempe)	50 soplos/hr.	PTS, COV's	Scrubber	90%
Horno 3 de inducción (fundición)	1,900 Kg de acero/hr.	PTS, CO, CO ₂	Colector No. 4	85%





Oficio Número 139.003.01.021/17.

TABLA 2 (Continuación...),

Equipo	Capacidad	Parámetros a reportar en el inventario	Equipo de Control	Eficiencia del equipo de control
Horno 4 inducción (fundición)	ND	PTS, CO, CO ₂ ,		
Silo de arena recuperada mecánicamente	100 ton	PTS	colector de polvos No. 5	85%
Electroerosionadora (corte de arco eléctrico)	20 m ³ /min	PTS, CO, CO ₂ , NO _x , COV's	Sistema de extracción con filtro electroerosionadora	90%
Vaciado	1,900 kg de acero/hr.	PTS, CO ₂ , CO		-----
Esmerilado pulido lijado 1	1,850 RPM	PTS		-----
Cabina de corte y soldadura	1 HP	PTS, CO, CO ₂	Sistema de extracción con filtros corte y soldadura	96%
Pintado	26 m ² /hr.	PTS, COV's		85%
Esmerilado pulido lijado 2	1,850 RPM	PTS	-----	-----
Esmerilado pulido lijado 3	1,850 RPM	PTS	-----	-----
Esmerilado pulido lijado 4	1,850 RPM	PTS	-----	-----
Esmerilado pulido lijado 5	1,850 RPM	PTS	-----	-----
Esmerilado pulido lijado 6	1,850 RPM	PTS	-----	-----
Esmerilado pulido lijado 7	1,850 RPM	PTS	-----	-----
Criba	11 toneladas/hr.	PTS	Colector de polvos No. 1	85%
Recuperador mecánico de arena	11 toneladas/hr.	PTS	Colector de polvos No. 5	85%
Silos de almacenamiento de arena nueva	200 toneladas	PTS	Colector de polvos No. 5	85%
Silos de almacenamiento de arena por recuperar nueva	100 toneladas	PTS	Colector de polvos No. 5	85%





TABLA 2 (Continuación...),

Equipo	Capacidad	Parámetros a reportar en el inventario	Equipo de Control	Eficiencia del equipo de control
Mezcaldora IMF T36/255	490 kg/mín	PTS (PM10)	Colector de polvos No. 5	85%
Preparación de cargas	ND	PTS (PM10)	-----	-----
Partículas magnéticas	ND	PTS, COV's	-----	-----
Estufa eléctrica cafetera 1 (templado)	ND	PTS, CO, CO ₂	-----	-----
Estufa eléctrica cafetera 2 (templado)	ND	PTS, CO, CO ₂	-----	-----
Estufa eléctrica cafetera 3 (templado)	ND	PTS, CO, CO ₂	-----	-----
Estufa eléctrica cafetera 4 (templado)	ND	PTS, CO, CO ₂	-----	-----
Estufa eléctrica cafetera 5 (templado)	ND	PTS, CO, CO ₂	-----	-----

Los equipos enlistados en la tabla 2, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1998, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

TABLA 3

Otros equipos Generadores de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's)

Equipo	Capacidad	Parámetros a reportar en el inventario	Equipo de Control	Eficiencia del equipo de control
Colocación de corazones	16 moldes /hr.	COV'S	-----	-----
Pintado por inmersión de corazones	66.67 corazones/hr.	COV'S	-----	-----
Preparación de pintura	150 litros/día	COV's	-----	-----





TABLA 3 (Continuación...),

Otros equipos Generadores de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's)

Equipo	Capacidad	Parámetros a reportar en el Inventario	Equipo de Control	Eficiencia del equipo de control
Electroerosionadora	20 m ³ /min.	COV's	Sistema de extracción con filtro electroerosionadora	90%
Secado a la interperie	1500 corazones/día	COV's		

Las emisiones generadas por los equipos de la tabla 2 y 3 no normados, deberán contar con medidas de acción para minimizarlas. Así mismo deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así lo solicita. *Nota: Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule los procesos que se autorizan, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa MAGOTTEAUX S.A. de C.V. deberá cumplir con lo establecido en la misma.*

La empresa MAGOTTEAUX S.A. de C.V. deberá contar con un programa actualizado de obras y acciones para disminuir las emisiones de compuestos orgánicos volátiles generados por los equipos enlistados en la tabla 2 y 3, mismo que en un plazo de 45 días hábiles a partir de la recepción del presente documento, deberá presentar ante la ventanilla del ECC de esta Delegación Federal, con copia a la PROFEPA.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso, combustión y control, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas.

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de sus procesos en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. De igual manera, deberá dar aviso en caso de falla del equipo de control, para que determine lo conducente cuando pueda provocar contaminación.

8. La operación y funcionamiento de MAGOTTEAUX S.A. de C.V. deberá contar y ajustarse al Plan de Atención a Contingencias actualizado, mismo que deberá contener la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar tanto a la atmósfera como al suelo y subsuelo o puedan introducirse al alcantarillado; así también para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento. Se le señala además que deberá, presentar en un plazo no mayor de 45 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la presente copia a la PROFEPA en la Entidad.



Oficio Número 139.003.01.021/17.

9. La empresa MAGOTTEAUX, S.A. de C.V., deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

SEGUNDO.- La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de la obligación y responsabilidad correspondiente a la empresa. La presentación de quejas en contra del licenciario en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrá ser causa suficiente para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a MAGOTTEAUX, S.A. de C.V., las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA.

TERCERO.- Los demás términos y condiciones establecidos en la Licencia de Funcionamiento No. 510.003.000470, emitida mediante el oficio número 510.003.01.269/98 de 14 de mayo de 1998, por esta Delegación Federal, permanecen sin cambios y vigentes.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes anteriormente citadas, será motivo de sanción y/o cancelación de la presente, sin menoscabo de lo que corresponda a otras autoridades en el ámbito de su competencia.

Notifíquese personalmente al C. Ing. Juan Martín Huerta González, en su carácter de Representante Legal, de la empresa MAGOTTEAUX, S.A. de C.V., el presente resolutivo, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**

MDL. MAYELA MARIA DE LOURDES QUIROGA-TAMEZ

PCM/ANBE/SSG/HBG

- C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
Ing. José Ernesto Navarro R.- Director de Regulación Industrial y RETC. Presente.
Ing. Teresa Zarate Romano.- Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de bitácora 19/AF- 0028/04/16.

Página 8 de 8

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

